ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0135

Carlos Efraín Caicedo Valladares
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Carta Magna, establece: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República, establece: "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.*";

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: "*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*";

Que, el artículo 69 numeral 4 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos."*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."*;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en lo referente a las comisiones de servicio con remuneración, dispone: "*Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de*

observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública (...), previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano (...)";

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales..."*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.*";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: "*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente*";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, dispone: "*Designar al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte*";

Que, mediante Acuerdo Nro. SGPR-2019-0327 de 3 de octubre de 2019, se expidió el Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de gratuidad, establece las directrices y el procedimiento de las solicitudes de viajes al exterior y en el exterior para los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

Que, el Acuerdo Nro. SGPR-2020-117 de 5 de octubre de 2020, sustituyó el artículo 6 del Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de gratuidad, e incluyo a los responsables de la autorización de viajes;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, el Sr. Juan Sebastián Palacios Muñoz, Ministro del Deporte, delegó *"(...) para que, a nombre y representación de la*

máxima autoridad, autoricen y aprueben la solicitud e informes de viajes dentro y fuera del país, así como los gastos por concepto de viáticos y movilización, pasajes aéreos y terrestres dentro del país incluyendo fines de semana y días feriados…";

Que, mediante Memorando Nro. MD-DAJ-2022-0194-MEM de 08 de marzo de 2022, dirigido a la Dra. Sandra del Pilar Pérez Moreno, Directora de Administración del Talento Humano, la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, indicó; "*(…) Igualmente, de las delegaciones establecidas Acuerdo Ministerial Nro. 0010, se colige que la suscripción de los Acuerdos Ministeriales para la Autorización de viajes al exterior de las servidoras y servidores de esta Cartera de Estado, deberán ser efectuados conforme a la delegación estipulada en el artículo 11 del mismo, ya que el acto de suscripción corresponde a la consecuencia o materialización de la autorización a dichas solicitudes.*";

Que, mediante Memorando Nro. MD-DCS-2022-0083-MEM de 18 de marzo de 2022, dirigido al Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares, Coordinador General Administrativo Financiero, la Sra. Carolina María Vilches Aguirre, Directora de Comunicación, solicitó: "*(…) me permito solicitar autorización de viaje al exterior (comisión de servicios) para: Marcelo Gabriel Vaca Córdova Camarógrafo CI. 1722445408 y Santiago Ramón Baca Nieto Comunicador CI. 1713923769, quienes se encargarán de generar contenido diariamente de la participación de nuestros deportistas, desde el 27 de abril al 8 de mayo de 2022.*";

Que, mediante Memorando Nro. MD-CGAF-2022-0147-MEM de 20 de marzo de 2022, dirigido a la Sra. Carolina María Vilches Aguirre, Directora de Comunicación, el Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares, Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó: "*(…) la comisión de servicios a los funcionarios de la Dirección de comunicación: Marcelo Gabriel Vaca Córdova y Santiago Ramón Baca Nieto, en la que realizarán por parte de esta Cartera de Estado, la cobertura periodística, de los "III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022 Rosario, Argentina"…*";

Que, mediante Memorando Nro. MD-DF-2022-0315-MEM de 22 de marzo de 2022, dirigido a la Sra. Carolina María Vilches Aguirre, Directora de Comunicación, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, indicó: "*(…) para viáticos al exterior por comisión de servicios para la cobertura "III JUEGOS SURAMERICANOS DE LA JUVENTUD 2022 ROSARIO, ARGENTINA" para el Sr. Santiago Ramón Baca Nieto y Sr. Marcelo Gabriel Vaca Córdova, al respecto adjunto la certificación presupuestaria No. 147 y 148, por el valor de $ 2.717.45 (Dos mil setecientos diecisiete con 45/100 dólares de los Estados Unidos de América) respectivamente…*";

Que, el 25 de marzo de 2022, se emitió el Informe de Justificación del Viaje Otros Funcionarios para que el Lcdo. Santiago Ramón Baca Nieto, Comunicador Social 2 del Ministerio del Deporte, viaje a Rosario - Argentina para: "*(…) Cubrir todas las competencias de los 160 deportistas ecuatorianos en los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.*";

Que, con fecha 11 de abril de 2022, se emite el Informe Técnico Nro. MD-DATH-2022-00099, elaborado por la Ing. María Belén Rentería, Analista de Talento Humano 1, Revisado por la Econ. Alejandra Poveda, Analista de Talento Humano 3; y, suscrito por la Dra. Sandra

del Pilar Pérez Moreno, Directora de Administración del Talento Humano, mediante el cual concluyó: "*En base los antecedentes expuestos, la base legal citada y el análisis elaborado; se justifica la asistencia del Lcdo. Santiago Ramón Baca Nieto, Comunicador Social 2, para el cumplimiento de la agenda descrita anteriormente a llevarse a cabo del 27 de abril al 9 de mayo de 2022 en los "III Juegos Suramericanos de la Juventud Rosario 2022*"; y, recomendó: "*En virtud de las atribuciones conferidas a la Unidad de Administración de Talento Humano, según el Art. 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y en base a la Normativa Legal antes expuesta, se emite* ***INFORME FAVORABLE*** *para el Lcdo. Santiago Ramón Baca Nieto, Comunicador Social 2, para que se* ***AUTORICE*** *la Comisión de Servicios con Remuneración por Viaje al Exterior a los "III Juegos Suramericanos de la Juventud Rosario 2022", a realizarse desde el 27 de abril al 9 de mayo de 2022 en la ciudad de Rosario-Argentina*";

Que, el 12 de abril de 2022, se emitió la Autorización Nro. 72301 a la solicitud de Viaje al Exterior y en el Exterior, para que el Lcdo. Santiago Ramón Baca Nieto, funcionario de la Dirección de Comunicación Social, viaje a Rosario - Argentina para: *"(...) Cubrir todas las competencias de los 160 deportistas ecuatorianos en los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022..."*;

Que, mediante Memorando Nro. MD-DATH-2022-0407-MEM de 14 de abril de 2021, dirigido a la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, la Dra. Sandra del Pilar Pérez Moreno, Directora de Administración del Talento Humano, informó que: *"(...) Sobre la base de los antecedentes expuestos y una vez que se cuenta con la autorización emitida por el delegado de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado para el viaje al exterior Nro. 72301, emitida con fecha 12 de abril de 2022; solicito de la manera más comedida se proceda a la elaboración del Acuerdo Ministerial del Viaje al Exterior del Lcdo. Santiago Ramón Baca Nieto, Comunicador Social 2 – SP6, a fin de continuar con los procedimientos internos establecidos. // Para el efecto, se adjunta el expediente con los documentos habilitantes, conforme lo establecido en el Capítulo II Artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 327 de 11 de noviembre de 2019 emitido por el Secretario General de la Presidencia de la República."*;

Que, mediante informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-CV-2022-0017, de 18 de abril de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica remite a la Coordinación General Administrativa Financiera el informe técnico jurídico a través del cual se recomienda la factibilidad legal para la suscripción del instrumento legal para salida al exterior a favor del Lcdo. Santiago Ramón Baca Nieto, Comunicador Social 2 – SP6 de la Dirección de Comunicación Social; y,

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de gratuidad y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 11 del Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022.

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, de conformidad con la Autorización Nro. 72301, de 12 de abril de 2022 a favor del Lcdo. Santiago Ramón Baca Nieto, Comunicador Social 2 - SP6 de la Dirección de Comunicación Social del Ministerio del Deporte.

Artículo 2.- De conformidad con lo expuesto en la Autorización Nro. 72301, de 12 de abril de 2022, *"(...) El Ministerio del Deporte corre con la totalidad de los gastos de pasajes aéreos con certificación presupuestaria No. 7 y la totalidad de viáticos con certificación presupuestaria No. 147."*.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - De conformidad a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el presente Acuerdo deberá publicarse en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Acuerdo entrará en vigencia desde su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo, en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección Administrativa la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de abril de 2022.

Comuníquese y publíquese.-

Carlos Efraín Caicedo Valladares
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD